



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de agosto del 2024

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 032-2024-MDBSH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024; visto el Informe N° 008-2024-MDBSH-DTTSV/GSCyGRD/JHCL, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2.2. del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal en lo que es el tránsito, circulación y transporte público.

Que, mediante Informe N°016-2024-MDBSH-DTTSV/GSCyGRD/JHCL; la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, informa que en inspección realizada para el análisis de factibilidad y evaluación de cambio de direccionamiento del jirón Pajatén Cdra. 01 y Cdra. 02 (sentido ascendente, Norte - Sur) se considera conveniente el sentido propuesto, ya que se ha detectado que la mencionada vía presenta un alto riesgo de transitabilidad, peligro que se acrecienta aún más por el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la vía, de esta manera se mejorara la circulación vehicular;

Que, teniendo en cuenta el aparato normativo, es función municipal velar por la seguridad, el mantenimiento y conservación del ornato de las calles del distrito, evitando que éste se vea alterado por el desplazamiento y estacionamiento desordenado y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



perjuicioso de los vehículos, interrumpiendo el libre tránsito, creando congestión, desorden e inseguridad, además del deterioro anticipado de las vías.



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 115-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, el Abg. Walter William Negrillo Jeri, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente el cambio de direccionamiento del Jr. Pajatén del Distrito de la Banda de Shilcayo;



Que, mediante INFORME N° 301-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de agosto de 2024; el Gerente Municipal recomienda al Señor Alcalde que derive a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la documentación respecto al cambio de direccionamiento Del Jr. Pajatén Cdra. 01 y Cdra. 02 del Distrito de la Banda de Shilcayo, con la finalidad que se incluya como punto de agenda para ser tratado en la Sesión de Concejo Municipal;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2024-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024; aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el cambio de sentido vehicular del Jirón Pajatén, la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo Municipal en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL CAMBIO DE SENTIDO VEHICULAR DEL JIRON PAJATEN CDRA. 01 Y CDRA. 02

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cambio de sentido vehicular del Jirón Pajatén Cuadra 01 y Cuadra 02 en sentido ascendente (Norte - Sur)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, efectuar la señalización respectiva y adoptar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de publicaciones de la Jurisdicción y en la Página Web de las Municipalidad, establecida conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – LA VIGENCIA, de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE